

Montevideo, 13 de junio de 2013.-

**R. de D.170/2013**

**Acta 847**

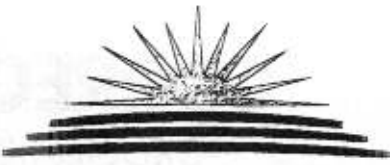
**Expte.016/13**

**VISTO:** los recursos administrativos de revocación y anulación interpuestos por el Sr. Jorge Damián Nuñez, contra la RD. N° 057/2013, de fecha 7 de marzo de 2013;

**RESULTANDO:** I) que por el acto recurrido se resolvió su destitución por la causal de omisión a los deberes inherentes al cargo; II) que el Sr. Jorge Nuñez recurrió dicho acto administrativo alegando la existencia de avisos ante su supervisor, que justificarían sus inasistencias al servicio, solicitando se sustituyan tales días por licencia reglamentaria; III) que en su escrito recursivo, el citado hace referencia a problemas personales que imposibilitaron su asistencia al lugar de trabajo, sin acreditar los justificativos invocados en diferentes oportunidades;

**CONSIDERANDO:** I) Que de las actuaciones practicadas no surgieron elementos enervantes de la responsabilidad del funcionario, sino que por el contrario su conducta registra antecedentes que constan en su foja de servicios; II) que en dictamen de la Asesoría Jurídica, se sugirió la destitución del funcionario por la causal de omisión a los deberes inherentes al cargo, lo que fue compartido en Resolución de la Comisión Nacional de Servicio Civil de fecha 26 de diciembre de 2012; ameritando el dictado de la resolución destitutoria; III) que la citada RD.N°057/2013 fue dictada dentro del marco legal y reglamentario, acorde a las reglas de Derecho, sin exceso ni abuso de poder, no presentándose en vía recursiva elementos que determinen modificar lo resuelto, por lo que corresponderá su confirmación;

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto, a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por los artículos 72, 317 y 318 de la Constitución de la República, Arts.142, ss y concordantes del Decreto 500/991, Art.958 del TOFUP 2010 y Art.5° de la Carta Orgánica de la A.N.C., aprobada por el artículo 747 de la Ley N° 16.736 del 5/1/996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley 19.009 del 22/11/12;

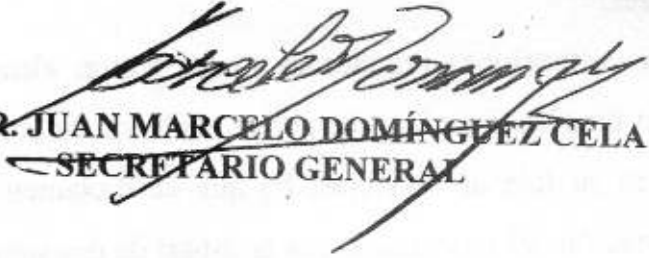


**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS**

**RESUELVE:**

- 1) No hacer lugar al recurso de revocación interpuesto por el Sr. Jorge Damián Nuñez, manteniendo en todos sus términos la R.D.N°057/2013 del 7 de marzo de 2013, notificándolo personalmente.
- 2) Franquear el recurso de anulación ante el Poder Ejecutivo – Ministerio de Industria, Energía y Minería.
- 3) Pase a la División Recursos Humanos para la notificación y registros correspondientes.

  
**SR. JOSÉ LUIS JUÁREZ BRAMBILLASCA**  
**PRESIDENTE**

  
**DR. JUAN MARCELO DOMÍNGUEZ CELA**  
**SECRETARIO GENERAL**